



Expediente: 161/2026

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO "BONO-CONSUMO 2026"

1.- ANTECEDENTES:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local señala en sus artículos 31 y 36 como fin propio de la Provincia el asegurar la prestación de los servicios de la competencia municipal, atribuyendo a la Diputación entre sus competencias y para alcanzar tal finalidad la coordinación de los servicios municipales entre sí, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y, en concreto, en el apartado 1.d) de este último, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La actuación que pretende realizar la Diputación tiene como objetivo potenciar, junto con los Ayuntamientos, el comercio local y los sectores de la hostelería y servicios de los municipios de la provincia, mediante la ejecución de campañas o programas de fomento del consumo, con la finalidad última de impulsar la actividad económica y fomentar el desarrollo económico y social del territorio provincial.

Por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante se aprobó la *"Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo 2026"*, que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 137, de fecha 23 de julio de 2026.

El Ayuntamiento de Beniardà, al amparo de la referida Convocatoria, solicitó, en fecha 10 de agosto de 2026, una subvención para el desarrollo de la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026", por un importe de 16.895 euros.

Así, este Ayuntamiento, con el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, pone en marcha la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026" con el objetivo de impulsar la economía local.

Uno de sus ejes de actuación es el apoyo al tejido productivo local, incluyendo el apoyo económico mediante subvenciones y/o ayudas para mitigar el impacto provocado por la pandemia, manteniendo e impulsando la actividad comercial y el comercio de proximidad.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes Bases regulan la campaña de apoyo al comercio local "CAMPAÑA DE

DECRETO
Número: 2026-0213
Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5WLTJXOXGSE43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14





FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026", que tiene por objetivo impulsar al consumo en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta campaña que tengan el domicilio fiscal en Beniardà y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Beniardà, y que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para ello, se lleva a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos para el consumidor que fomenten el consumo en el municipio, así como apoyar el consumo local, pretendiendo realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Beniardà.

3.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

La presente Convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se regirá por los requisitos y condiciones establecidas en la "Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la realización de Campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo 2026", que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 137, de fecha 23 de julio de 2026.

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto municipal y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe total de 16.895 euros, cantidad no ampliable, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 433.479.00, siendo recursos afectados por la Subvención concedida al Ayuntamiento de Beniardà, al 100%, por la Diputación de Alicante, al amparo de la citada Convocatoria. (Resolución BOP n.º 137 de 23/07/2026)

5. COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA. REQUISITOS

Podrán adherirse voluntariamente a la campaña de bonos consumo "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026" las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener el domicilio fiscal en Beniardà y, en su caso, establecimiento físico o venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Beniardà.





Ajuntament de Beniardà

2. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

El plazo de solicitudes de adhesión al programa será de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Beniardà se publicarán, entre otros, los formularios necesarios para la presentación de solicitudes de adhesión.

La solicitud se presentará por la persona física que ejerza la actividad o por el representante legal en el caso de personas jurídicas, y se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, NIE y CIF, en su caso.
2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO I**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026".
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
 - Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Beniardà antes de la publicación de la convocatoria.
 - Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
 - Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.

DECRETO

Número: 2026-0213 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5VLTJXOXGSE43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14





Ajuntament de Beniardà

- Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Beniardà.
3. Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
 4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 5. Certificado actualizado de titularidad de cuenta bancaria, a los efectos de que el Ayuntamiento de Beniardà realice el abono de las cantidades que resulten de los bonos canjeados en cada establecimiento.

Para los establecimientos/comercios que ya participaron en la campaña anterior de bonos, sólo será necesario la presentación de la solicitud según modelo, **ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN y ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente cumplimentados, que deberán ser presentados y firmados por la persona interesada, además del **certificado de estar al corriente en Hacienda y TGSS**. En este caso, en el Anexo Solicitud de Adhesión deberá marcar la casilla "NO PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN POR HABER ESTADO ADHERIDO A LA CAMPAÑA BONO-CONSUMO 2024". De cualquier modo, el Ayuntamiento podrá solicitar cualquier documento de los mencionados anteriormente si lo considera necesario para completar correctamente la solicitud de adhesión del comercio.

La mera presentación de la solicitud de adhesión supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas y de la normativa reguladora en materia de subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompaña de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

La resolución en la que se establezcan los establecimientos adheridos a la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026", corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

Dicha resolución será notificada a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

DECRETO
Número: 2026-0213
Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5WLTJXOXG5E43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14





Ajuntament de Beniardà

- Cumplir las Bases que rigen la "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026".
- Colaborar con el Ayuntamiento de Beniardà para el correcto desarrollo de la campaña, así como seguir las instrucciones que, con este fin, pueda dictar el Ayuntamiento de Beniardà.
- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada, así como facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento un cartel con el texto "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026", y escudo del Ayuntamiento de Beniardà y logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Presentar al Ayuntamiento de Beniardà la correspondiente justificación en la forma establecida en las presentes Bases.

7.- ABONO A LOS COMERCIOS ADHERIDOS A LA CAMPAÑA

El Ayuntamiento de Beniardà abonará al comercio/establecimiento adherido las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, el comercio adherido tendrá que presentar:

1. Listado de bonos canjeados en el establecimiento, en el que se indicará, al menos, el código de identificación del bono e importe, el número de documento de venta de cada operación, DNI y nombre del consumidor, así como la fecha e importe de la venta (IVA incluido).
2. Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados (factura, factura simplificada o ticket).

La asociación entre los bonos y cada factura, factura simplificada o ticket deberá resultar indubitada, por lo que la presentación del listado de bonos deberá conllevar la entrega asociada a los justificantes de las compras efectuadas (factura, factura simplificada o ticket), dentro del plazo señalado en las bases.

Se podrá presentar en el Ayuntamiento entre los días 1 y 5 de cada mes el listado de bonos canjeados en el comercio perteneciente al mes o meses anteriores, con el fin de que puedan ser abonadas las cantidades presentadas.

Se establece como fecha máxima para la presentación en el Ayuntamiento de los listados de bonos canjeados en el comercio el día 18 de noviembre de 2026. (Se hará entrega a cada comercio de una plantilla del listado para facilitar su anotación)

El Ayuntamiento no abonará las cantidades presentadas, con el listado, fuera del plazo marcado en las presentes Bases.

DECRETO
Número: 2026-0213 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5WLTJXQXGSE43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniada.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14





8.- PERCEPTORES DE LOS BONOS:

Podrán tener la condición de perceptores de los bonos todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Estar empadronado en Beniardà a fecha 31 de diciembre de 2025 y continuar empadronado en Beniardà a la fecha de la solicitud.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda local, estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.

9.- OBTENCIÓN DE LOS BONOS Y CANJEO DE LOS MISMOS

Cada persona física que cumpla los requisitos previstos en las presentes Bases podrá solicitar los bonos presentando en el Ayuntamiento la solicitud debidamente cumplimentada junto con la demás documentación indicada en las Bases.

El valor total a asignar a cada solicitud se aprobará en el decreto de aprobación de relación de perceptores de bonos de consumo, una vez conocido el total de solicitudes.

Una vez cerrado el censo de habitantes de Beniardà mayores de 18 años a fecha 31/12/2025, se asignarán de manera proporcional bonos a cada uno y por un valor máximo de 175 euros.

Los bonos serán en formato papel, numerados, nominales e intransferibles.

Los bonos podrán canjearse y consumirse desde el día siguiente a la aprobación de la relación de perceptores de bonos de consumo y relación de empresas, hasta el día 15 de noviembre de 2026, ambos incluidos, en los establecimientos voluntariamente adheridos a esta Campaña.

El listado de los establecimientos adheridos al programa se publicará en el Tablón Municipal de Edictos.

La diferencia entre el importe del bono y el total del gasto realizado será asumida por la persona perceptora del bono.

Los bonos no podrán utilizarse para la compra de tabaco o alcohol, ni para la adquisición de productos relacionados con el juego, como pueda ser lotería.

Cuando se canjee un bono en un establecimiento, la persona titular del bono entregará al comerciante el bono original y le mostrará su DNI, para que éste verifique que la persona que utiliza el bono es la titular del mismo.

Los bonos pueden consumirse durante todo el período que dura la campaña, no teniendo

DECRETO
Número: 2026-0213 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5VLTJXOXG5E43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14





que consumirse juntos.

Los bonos no son canjeables por dinero en efectivo.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento está obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

Asimismo, las personas que hayan perdido sus bonos no podrán adquirir uno nuevo.

Cualquier intento de fraude detectado, tales como falsificación de los bonos, tachaduras, enmiendas o similares, serán penalizados con la pérdida del derecho a participar en la siguiente campaña que organice el Ayuntamiento.

10.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS.

La información para la obtención de los bonos consumo estará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniardà, donde se publicarán, entre otros, las presentes Bases y formularios necesarios para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes de bonos se presentarán de forma presencial en el Ayuntamiento de Beniardà, durante los cinco días hábiles siguientes a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ambos incluidos, en horario de atención presencial al público (De lunes a viernes de 8:00h a 14:00h), o por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Beniardà.

No se admitirán las solicitudes realizadas a través de correo electrónico, WhatsApp, telefónicamente o similares.

La solicitud se realizará en impreso normalizado conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO**, que deberá ser presentada y firmada por la persona interesada.

Al impreso normalizado **ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO** se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o NIE.
2. Declaración responsable, conforme al modelo que se acompaña como **ANEXO II**, debidamente cumplimentada y firmada por la persona interesada, que contendrá pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026".
 - Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Ajuntament de Beniardà

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
- Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Beniardà.
- Que es conocedor que esta ayuda está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Que declara estar informado de que la campaña de fomento del consumo BONO-CONSUMO 2026 de Beniardà, ha sido financiada en su totalidad por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes Bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas, así como de la normativa en materia de subvenciones.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de la subvención.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de tres días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

El formulario de solicitud se podrá obtener en el Ayuntamiento de Beniardà. Asimismo, estará disponible para su descarga en la Sede Electrónica.

La resolución en la que se establezcan los perceptores de los bonos consumo corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

Una vez resuelto el procedimiento de concesión de bonos, se hará entrega de los mismos a los beneficiarios en el propio Ayuntamiento de Beniardà, en horario de atención presencial al público. El periodo de recogida de bonos y consumo de los mismos será desde el día siguiente a la publicación de la resolución de empresas adheridas hasta el 15 de noviembre de 2026.

DECRETO
Número: 2026-0213 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5WLTJXOXG5E43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14





ANEXO SOLICITUD DE ADHESIÓN

**CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO**

"CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026"

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:	
Nombre de la empresa:	
Denominación comercial:	
CIF:	
Domicilio fiscal:	
Actividad desarrollada:	
Epígrafe IAE:	
Representante legal:	
NIF:	
Datos de contacto a efectos de notificaciones:	
Persona de contacto:	
Dirección	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X"):	
☐	DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.
☐	Declaración responsable (Anexo I). (OBLIGATORIO PRESENTAR)
☐	Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, el del local de desarrollo de la actividad. (OBLIGATORIO PRESENTAR)
☐	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
☐	Certificado de titularidad de cuenta bancaria actualizado.
☐	NO PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN POR ESTAR ADHERIDO A LA CAMPAÑA BONO-CONSUMO 2024.

SOLICITO al Ayuntamiento de Beniardà la adhesión a la campaña de bonos consumo "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026", aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

En Beniardà, a _____ de _____ de 2026.

FIRMADO:

A LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYTO. DE BENIARDÀ





Ajuntament de Beniardà

Documentación Obligatoria en caso de actuar por medio de representante

Poder de Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Beniardà

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.beniarda.es/aviso-legal/politica-de-privacidad/>

DECRETO

Número: 2026-0213 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5WLTJXOXG5E43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO

"CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026"

Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:
Nombre de la empresa:
Denominación comercial:
CIF:
Domicilio fiscal:
Actividad desarrollada:
Epígrafe IAE:
Representante legal:
NIF:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

- ☐ Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026".
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
- ☐ Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Beniardà antes de la publicación de la convocatoria, contando con la preceptiva licencia de actividad o ambiental y que cumple con todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad.
- ☐ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- ☐ Que acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.
- ☐ Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Beniardà.
- ☐ Que declara estar informado de que la campaña de fomento del consumo BONO-CONSUMO 2026 de Beniardà, ha sido financiada en su totalidad por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En Beniardà, a ____ de ____ 2026

FIRMADO:

DECRETO

Fecha: 17/08/2026

Número: 2026-0213

Cód. Validación: 5WLTJXQXGSE43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





ANEXO SOLICITUD DE BONO CONSUMO

**CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO**

"CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026"

Identificación del solicitante:	
Apellidos y nombre:	
DNI:	
Domicilio:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una "X")	
☐	DNI o NIE
☐	Declaración responsable (Anexo II)

SOLICITO al Ayuntamiento de Beniardà la inclusión en la campaña de fomento de consumo en el comercio local de Beniardà mediante la emisión de bonos de consumo, al amparo de la Campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026", aceptando las Bases que rigen la misma y comprometiéndome a cumplir las obligaciones establecidas en las mismas.

En Beniardà, a _____ de _____ de 2026.

FIRMADO:

A LA ALCALDESA DEL EXCMO. AYTO. DE BENIARDÀ

DECRETO

Número: 2026-0213 Fecha: 17/08/2026





Ajuntament de Beniardà

Documentación Obligatoria en caso de actuar por medio de representante

Poder de Representación

En virtud del artículo 5 de la Ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Documentación adicional

En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos. He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Beniardà

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <https://www.beniarda.es/aviso-legal/politica-de-privacidad/>

DECRETO

Número: 2026-0213 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5WLTJXOXG5E43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE

**CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE BENIARDÀ
MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS CONSUMO**

"CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026"

Identificación del solicitante:
Apellidos y nombre:
DNI:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

DECLARA: (marcar lo que proceda)

- ☐ Que conoce y acepta las Bases que rigen la campaña "CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO, BONO-CONSUMO 2026"
- ☐ Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública local, autonómica y estatal (AEAT), y con la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el fin del plazo para canjear los bonos-consumo.
- ☐ Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Beniardà.

En Beniardà, a _____ de _____ 2026

FIRMADO:

En Beniardà, a la fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa-Presidenta Fdo.: Rafaela Llorens Cepas

DECRETO
Número: 2026-0213 Fecha: 17/08/2026

Cód. Validación: 5WLTJXQXG5E43D7TMOY4Y3944
Verificación: <https://beniarda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

